

ECUADOR SHIPPING TANKERS (ESTSA) S. A.

Guayaquil, 27 de enero de 2015

Señor abogado

OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, conforme a la Cláusula Cuarta de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía **ECUADOR SHIPPING TANKERS (ESTSA) S. A.**, que en esta fecha ha autorizado el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, los accionistas fundadores lo han designado a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones que le señala el Estatuto Social que consta de la Cláusula Segunda de dicha escritura.

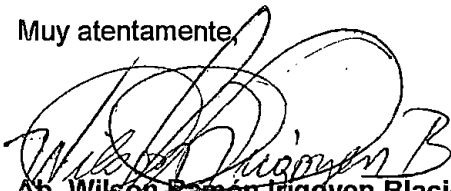
Como **GERENTE GENERAL** usted tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas, y en el ejercicio de sus funciones está especialmente obligado a cumplir y exigir el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, y de manera enunciativa pero no limitativa, a cumplir con lo siguiente bajo su responsabilidad: con las obligaciones que para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías; representar a la Compañía y velar por el estricto cumplimiento de los deberes legales y formales ante las autoridades tributarias, de control y previsionarias, tales como el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; dirigir y organizar el personal de la Compañía, bajo las instrucciones, lineamientos, parámetros y políticas señaladas por la Junta General de la Compañía; suscribir los contratos de trabajo y actas de finiquito con los trabajadores y empleados, y en general, tendrá a su cargo el manejo y gestión de todo asunto concerniente a las relaciones de la Compañía con sus empleados y con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; ejercer y hacer valer los derechos de la Compañía, y al efecto representarla ante cualquier instancia, institución o persona natural o jurídica de carácter público o privado, con las más amplias facultades.

Para el ejercicio del cargo de Gerente General se establecen las siguientes limitaciones a sus facultades representativas, que deberán ser estrictamente observadas: 1) El Gerente General está plenamente facultado para obligar a la Compañía, compareciendo individualmente, a su sola firma, sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas, para la contratación de obligaciones crediticias, préstamos, mutuos y otras facilidades financieras, así como en los actos y contratos que correspondan dentro del giro de los negocios de la Compañía, cuyas cuantías no superen un monto de cincuenta mil (US\$50,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América; 2) Para obligar a la Compañía cuando las cuantías superen el monto de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00) y no excedan de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), sin necesidad de autorización previa de la Junta General de

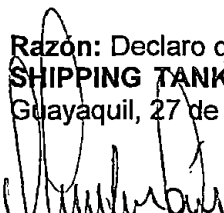
Accionistas, el Gerente General deberá concurrir o actuar conjuntamente con el Presidente de la Compañía; salvo que el Gerente General cuente con autorización expresa de la Junta General de Accionistas para la celebración y/o suscripción del acto o contrato respectivo en forma individual; y, 3) Para obligar a la Compañía cuando las cuantías superen el monto de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000.00), el Gerente General deberá contar necesariamente con la autorización previa de la Junta General de Accionistas, y deberá concurrir o actuar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, salvo que la Junta General lo haya autorizado expresamente para actuar en forma individual, sin la concurrencia conjunta con el Presidente, para la celebración y/o suscripción del acto o contrato respectivo.

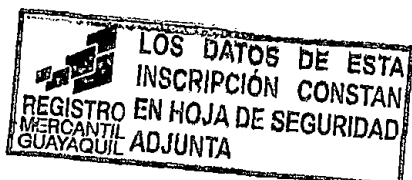
En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Presidente. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.-

Muy atentamente,


Ab. Wilson Ramón Irigoyen Blacio
Accionista fundador

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ECUADOR SHIPPING TANKERS (ESTSA) S. A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.-
Guayaquil, 27 de Enero de 2015.-


Ab. Oscar Xavier Manrique Gómez
C.C. #09088825-8



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.339

FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUADOR SHIPPING TANKERS (ESTSA) S.A.**, de fojas 8.112 a 8.138, Registro Mercantil número 383. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADOR SHIPPING TANKERS (ESTSA) S.A.**, a favor de **OSCAR XAVIER MANRIQUE GOMEZ**, de fojas 3.725 a 3.727, Registro de Nombramientos número 1.239.-

ORDEN: RAZNUMORD



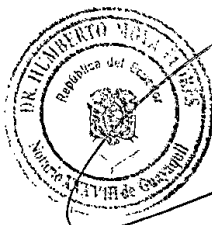
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley, Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al documento que se me exhibió.- Guayaquil



09 FEB 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1045621

Johana
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

12/FEB/2015 14:39:35

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 5289 - 0
EQUADOR SHIPPING TANKERS (ESTSA) S.A.
OSCAR MANRIQUE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 37